Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y QVATRO.

Reales por fanega y ansimismo con obligacion de que aunque puedan usar del dho trigo lo an de tener siempre rehecho y entregado para que quando llegare el caso de la necesidad por el ausente de que vra de mi lo no salvan de tener cada uno en su dicha fanega de trigo en arina para quando llegue la necesidad y pena de dies ducados a cada uno por ser tan conveniente para si llegare el caso de la urgente necesidad y el depositario en virtud de este decreto entregue dhas quinientas fanegas de trigo las quales se vendan a su tiempo de dhos panaderos que con esta cedula y certificacion de su entrego y rabon entregado y se le pasaran en quenta en las que diere del caudal del dho posito

Ldo Castilla — Juan Leonel Matheo — Luis Fr. Pinto Medelan

En la Muy noble y muy valiente ciudad de Loreandiez y nueve dias del mes de febrero de mill seiscientos y cinquenta y quatro años se juntaron a conzejo los señores Lorca Justicia y Regimiento de esta ciudad en las salas de su ayuntamiento como lo an de vso y costumbre de se juntar para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Magestad bien y utilidad de los vezinos de esta ciudad como viene a saber el señor licenciado